

## **REF. 00116 - 2019 NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora juez, informando que no se han recibido los informes solicitados al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Sírvase proveer.

Barranquilla, enero 18 de 2021

**JOHN FREDYPINO ORTEGA**  
**Secretario**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – ORAL.** Barranquilla, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se observa que por auto de fecha 14 de agosto de 2019 se decidió:

*"3º. Toda vez que ya se recibió la carta dactilar del fallecido RAFAEL MARIA DANGOND PEREZ, aportada por parte del Banco de Bogotá, y de conformidad a la prueba de oficio ordenada en audiencia de fecha 11 de abril de 2018 adelantada por el Juzgado Primero de Familia Oral de esta ciudad, enviar estos documentos junto con la Escritura Pública No. 0229 del 21 de febrero de 2014 de la Notaría Once del Círculo de Barranquilla, al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Bogotá, a fin de que se determine si existe identidad entre las dos huellas, si estas coinciden con la del señor RAFAEL MARIA DANGOND PEREZ y si la huella colocada en la Escritura Pública es reciente, antigua, voluntaria o inducida. Líbrese el oficio correspondiente.*

*4º. De acuerdo a lo ordenado en audiencia de fecha 11 de abril de 2018 adelantada por el Juzgado Primero de Familia Oral de esta ciudad, remitir al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, la historia clínica del fallecido RAFAEL MARIA DANGOND PEREZ, a fin de que se nombre perito que determine el estado de salud y capacidad mental del óbito y manifieste si este era capaz para suscribir la Escritura Pública No. 0229 del 21 de febrero de 2014 de la Notaría Once del Círculo de Barranquilla. Líbrese el oficio correspondiente".*

Luego de varias comunicaciones recibidas en el Juzgado por parte de medicina legal, se ha observado:

1º. Este despacho, por auto de fecha 25 de febrero de 2020, ordenó informar a Medicina Legal y Ciencias Forenses que el señor RAFAEL MARIA DANGOND PEREZ falleció el día 22 de abril de 2014, por lo cual el experticio correspondiente a determinar el estado de salud y capacidad mental del fallecido para determinar si este era capaz para suscribir la Escritura Pública No. 0229 del 21 de febrero de 2014 de la Notaría Once del Círculo de Barranquilla, solicitado debía realizarse sin la valoración psiquiátrica programada. Lo anterior se notificó por oficio No. 399 de 10 de marzo de 2020, enviado el día 16 de marzo de 2020, por planilla de correo No. 027, tal como consta en los folios 681 y 682 del expediente.

2º. En el mismo auto se ordenó remitir al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Norte, la Escritura Pública No. 0229 del 21 de febrero de 2014 de la Notaría Once del Círculo de Barranquilla y la carta dactilar del fallecido RAFAEL MARIA DANGOND PEREZ, aportada por parte del Banco de Bogotá, a fin de que los peritos lafoscopistas de esta regional, determinaran si existe identidad entre las dos huellas plasmadas en los documentos, si estas coinciden con la del señor RAFAEL MARIA DANGOND PEREZ y si la huella colocada en la Escritura Pública es reciente, antigua, voluntaria o inducida. Y se comunicó en el mismo oficio mencionado anteriormente.

Así mismo, en correo electrónico enviado al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de fecha 27 de octubre de 2020 reiterado el 18 de enero de 2021, se les requirió a fin que

informaran el estado de las pruebas ordenadas y comunicadas dentro del presente proceso, sin que la fecha se recibiera información alguna por parte de dicha institución sobre las pruebas solicitadas; por lo que se requerirá nuevamente al Instituto Nacional de Medicina legal y ciencias forenses – Regional Norte, a fin de que informen el estado de las mismas y se fijará fecha para continuar con la audiencia dentro del presente trámite.

Así las cosas, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

1º. REQUERIR al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Norte, a fin que informen el estado de las pruebas ordenadas y comunicadas, dentro del presente trámite. Líbrese la comunicación correspondiente.

2º. Para continuar la audiencia dentro del presente trámite, señálese el día **09 de marzo de 2021 a las 9:00 a.m.**, previniéndolos sobre las consecuencias de su inasistencia, como lo dispone el numeral 4 de la norma citada.

La audiencia se realizará de manera virtual, teniendo en cuenta lo dispuesto en los acuerdos No. CSJATA20-80 de fecha 12 de junio de 2020 y PSCJA20.11581 de fecha 27 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura- Seccional Atlántico.

Se previene a las partes y a sus apoderados judiciales sobre el deber de asistir a la diligencia, so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias establecidas en la ley.

Por la Secretaría del despacho se citará a la audiencia antes indicada, a través de la plataforma "*Microsoft teams*", y se le expondrán todas las indicaciones para su acceso.

La citación a la audiencia a través de la plataforma virtual, se realizará a las direcciones de correo electrónico, que hasta este momento procesal se hallan en el expediente y/o inscritas en el Sistema de Información -SIRNA o a través del Link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFziz1TZVTRygJOoInfZErWvWdURDdMUfPFWlhTNU9QSiMzM0ZLOUIDN1dKVi4u>

las partes y apoderados judiciales pueden confirmar sus direcciones de correo electrónico, a más tardar el dos días hábiles anteriores a la audiencia, diligenciando el formulario publicado.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO**

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Familia 002 Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a2dd158017b40c1bee513f97cb43276fc75d9efc3c68e5426df01a76b38c942b**

Documento firmado electrónicamente en 18-01-2021

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>